Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "FV CENTENERA SOLAR", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN GUADALAJARA (GUADALAJARA) (REF: 2703/01580).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01580 (DP: 2023PROD001)
- **Peticionario:** CAPARRA SOLAR 1, S.L. CIF: B05497268
- **Documentación técnica:**
  - Proyecto Técnico-Administrativo: "Parque Fotovoltaico "FV Centenera Solar y su línea subterránea de evacuación en 15 kV", en Guadalajara (Guadalajara). Suscrito por el graduado en Ingeniería Eléctrica Carlos Manuel Vázquez Jiménez en septiembre de 2023, que presenta declaración responsable de técnico competente proyectista con fecha de 14 de agosto de 2023.

- **Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red:**

Instalación solar fotovoltaica "FV Centenera Solar", potencia instalada 2,000 MW:

- 3.750 módulos de 645 Wp bifacial instalados en seguidor solar a 1 eje 2X15 Módulos/seguidor.
- 1 inversor de 2.040 kVA que será limitado por el fabricante a 2.000 kVA de potencia instalada.
- 1 centro de transformación 2.000 kVA - 690/15.000 V.

Características principales de las infraestructuras de evacuación son:

- Línea subterránea de media tensión de 15 kV y 2.287,32 m. (La conexión se efectuará en el tramo de media tensión subterráneo de la línea existente GDA727 perteneciente a la distribuidora Unión Fenosa Distribución, entre el CT 19SF41 y el CT 198SF40, realizando entrada/salida).

Nota: Las anteriores descripciones tienen carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- **Ubicación:** Planta Fotovoltaica: Polígono 5 parcelas 201 y 204, Guadalajara (Guadalajara). Superficie ocupada: 4,27 Ha. Línea subterránea de evacuación: Sobre suelo término municipal de Guadalajara (Guadalajara).
- **Presupuesto total de ejecución material:** 1.287.414,47 €
- **Evacuación:** Dispone permiso de acceso y conexión por parte de UFD Distribución Electricidad S.A. con expediente EXP938122050222. La conexión se efectuará en el tramo de media tensión subterráneo de la línea GDA727 entre el CT 19SF41 y el CT 198SF40, realizando entrada/salida.
- **Finalidad: Producción** de energía eléctrica por generación fotovoltaica, y vertido a la red de distribución en 15 kV.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 53F5B88B2B46542B4F541B7
https://www.jccm.es/viad/documentos/53F5B88B2B46542B4F541B7

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 21/04/2023 Caparra Solar 1, S.L., presenta solicitud de autorización administrativa previa, junto a dicha solicitud en fechas posteriores se presentó la documentación técnica.

SEGUNDO: Con fecha 27/11/2024 Caparra Solar 1, S.L., presenta solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada y documentación ambiental.

TERCERO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 30/01/2024.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Exolum Corporation, S.A. (*)
3. Confederación Hidrográfica del Tajo. (*)
4. Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento.
5. Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Fomento.
6. Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
7. Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible (Sección Vías Pecuarias). (*)
8. Diputación Provincial de Guadalajara. (*)
9. Jazztel.
10. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha-Ministerio de Transportes. (*)
11. Nedgia, S.A. (*)
12. Orange Espagne, S.A.U.
13. Red Eléctrica de España, S.A.U.
14. Redexis, S.A. (*)
15. Telefónica de España S.A.U.
16. UFD Distribución Electricidad, S.A.

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, se informa que las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 53F5B8B2B46542B4F541B7
https://www.jccm.es/viad/documentos/53F5B8B2B46542B4F541B7

QUINTO: Consultado el Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, nos remiten informe con fecha 18/03/2024 (Exp- PRO-GU-23-0712) resolución de 18/03/2024 en el que resuelve que "resuelve que el proyecto Planta Solar Fotovoltaica Centenera Solar, 2,418 MWp y su infraestructura de evacuación (Exp. PRO-GU-23-0712), no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental"

SEXTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 27/06/2024 informe favorable para la autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia.

SÉPTIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 53F5B8B2B46542B4F541B7
https://www.jccm.es/viad/documentos/53F5B8B2B46542B4F541B7

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a **CAPARRA SOLAR 1, S.L.** la autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinta: Se cumplirá lo establecido en informe del 18/03/2024 (Exp: PRO-GU-23-0712) del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, así como en el resto de informes emitidos por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

Antes de la autorización administrativa de construcción del proyecto deberá aportarse lo establecido en el apartado sexto. a de la anterior resolución.

Sexta: En un plazo máximo de seis meses, en el caso de que no se haya presentado, deberá presentar el proyecto de ejecución adaptado, en su caso, a los condicionantes técnicos remitidos por los organismos públicos y empresas de servicio público consultados y de acuerdo a lo establecido en el informe de impacto ambiental

Séptima: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 53F5B88B2B46542B4F541B7
https://www.jccm.es/viad/documentos/53F5B88B2B46542B4F541B7

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
P.S. LA SECRETARIA GENERAL
(Art. 15 f) Decreto 112/2023, de 25 de julio)

Firmado digitalmente el 03/06/2025 09:19
M CARMEN MARTIN SANCHEZ
Secretaria General

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 53F5B8B2B46542B4F541B7
https://www.jccm.es/viad/documentos/53F5B8B2B46542B4F541B7